

Ente fiscalizado: Universidad Autónoma de San Luis Potosí

Fondo: Fondos Estatales y/o Federales.

Número de auditoría: AEFPO-173-UASLP-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, reportados en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16, fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios; de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

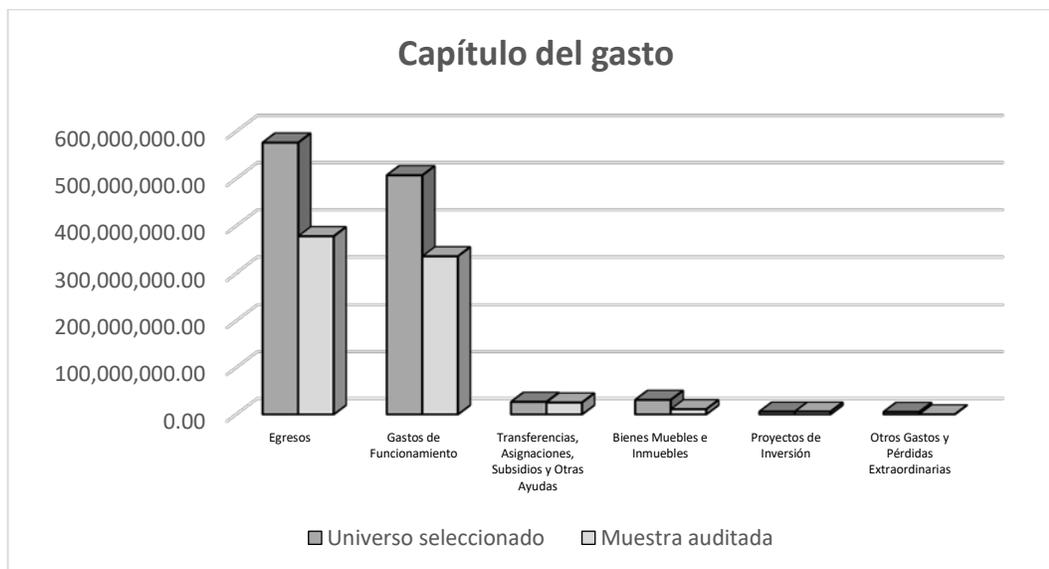
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$619,859,764.00 y de los egresos por un importe de \$377,989,235.00; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, y el cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	619,859,764.00	619,859,764.00	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa 65.6%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	576,475,043.00	377,989,235.00	65.6%
Gastos de Funcionamiento	507,301,194.00	335,515,928.00	66.1%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	26,844,576.00	25,455,480.00	94.8%
Bienes Muebles e Inmuebles	31,092,608.00	11,068,598.00	45.9%
Proyectos de inversión	5,949,229.00	5,949,229.00	100%
Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias	5,287,436.00	0.00	0.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un Cuestionario de Control Interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para revisión, se obtuvo un promedio general de 88 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Ingresos

2. Entre las cifras que muestra el Estado de Actividades presentado en Cuenta Pública y los registros contables de ingresos propios emitidos del propio Sistema Integral de Información Administrativa (SIIA) de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí se determinó que no existen diferencias en el apartado de Ingresos Propios.

3. Se constató que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, generó ingresos propios por \$619,859,764 por concepto de inscripciones y colegiaturas; derechos a exámenes, credenciales y constancias; cuotas de recuperación; educación continua; cuotas de recuperación en clínicas; producción agrícola; producción pecuaria; arrendamientos; servicios a terceros de investigación, laboratorio, administración; donativos; y venta de las entidades auxiliares de la Universidad; mismos que se encuentran respaldados por un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y registrados contable y presupuestalmente.

4. Del análisis efectuado a los estados de cuenta proporcionados por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, se comprobó que la captación de los ingresos propios por un total de \$619,859,764 se administraron en 28 cuentas bancarias para los diferentes conceptos, traspasando los saldos a la cuenta productiva número 45360000552 del BBVA Bancomer, S.A. para su inversión y generación de rendimientos.

5. A partir de la revisión de los registros contables, específicamente de la cuenta "Ingresos por servicios escolares" se constató la aplicación de becas otorgadas a los alumnos inscritos en sus 16 diferentes facultades, respecto a las cuotas y colegiaturas cobradas por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí por un total de \$21,602,923 con cargo a los ingresos propios de \$409,609,655 percibiendo un ingreso neto de \$388,006,732.

6. A partir de la revisión de los registros contables, específicamente la cuenta 4311434151010001 "Intereses ganados valores, créditos, bonos y otros" por un importe de \$4,547,393 por concepto de intereses cobrados a trabajadores por el otorgamiento de préstamos personales, la Universidad Autónoma de San Luis Potosí presentó el procedimiento para préstamos personales y oficio DDHOF-1145/22 del 12 de agosto de 2022 indicando que dichos intereses corresponden a razón de un 0.5% quincenal sobre capital, asimismo, presentó evidencia de los Acuerdos que complementan el contrato colectivo que estipula los derechos de los trabajadores derivado de las relaciones laborales.

Servicios personales

7. Del capítulo 1000 "Servicios Personales" de un universo de \$335,720,691 se revisaron erogaciones pagadas con ingresos propios por la cantidad de \$249,024,561, las cuales corresponden a pensiones y jubilaciones; percepción ordinaria como salario para personal académico, personal administrativo, empleados de confianza y mandos medios y superiores; percepciones extraordinarias como trabajos complementarios, reconocimientos, incentivos, bonos y compensación exenta de prestaciones; prestaciones fijas como; aguinaldo; fondo de ahorro; despensa quincenal académica; prestación social administrativa; despensa mensual administrativa; vales de canastilla; vale de librería y/o papelería, entre los conceptos principales; constatando que se encuentren registrados contable y presupuestalmente; asimismo respaldados por comprobantes fiscales digitales por internet CFDI.

8. Con la revisión de los auxiliares contables y acumulado de nómina, con cargo a la partida del gasto capítulo 1000 "Servicios Personales" pagados con ingresos propios, se detectó diferencias registradas de más por \$31,619,021 y de menos por \$2,355,421

entre los registros contables y el acumulado de nómina presentada por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, por lo que se solicita aclaración y justificación de las mismas, incluyendo la documentación soporte.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio S.F. No. 0957 de fecha 3 de octubre de 2022, información y documentación en disco certificado con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos, conciliación por fondo capítulo 1000 y 4000 presentado en Cuenta Pública, pólizas de diario, reportes auxiliares de cuentas de enero a diciembre de 2021 de los sub fondos clave 1239 otros organismos y clave 1251 propios por convenios, dispersiones de pago de nómina, contrato colectivo de las condiciones gremiales del personal académico, Oficios OF.D.C 119/2022 y OF.D.C 120/2022 en los que aclaran las diferencias entre las nóminas pagadas contra los auxiliares del gasto. Asimismo, menciona el ente en oficio OF.D.C 121/2022 de fecha 3 de octubre de 2022 que los recursos que recibe la Universidad Autónoma de San Luis Potosí es por recursos ordinarios (federales, estatales y propios) y recursos extraordinarios que se obtienen mediante la celebración de convenios específicos con diversas entidades (federales, estatales y otros). Señala también que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí proporcionó a la Auditoría Superior del Estado las nóminas pagadas con recursos ordinarios propios y extraordinarios por convenios, y los reportes auxiliares solo contemplan los generados y pagados con recurso ordinario propio y no los recursos extraordinarios celebrados mediante convenios específicos, es por ello, que se generó diferencias. Expone también que la omisión involuntaria en la entrega de los reportes, no representa ningún error con trascendencia o impacto en la formulación de la Cuenta Pública presentada ante el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, pues la Cuenta Pública integra la totalidad de los recursos que ejerce esta casa de estudios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado la diferencia detectada entre los registros contables y el acumulado de nómina por \$2,441,307, derivado a que proporcionó la transferencia de pago de fecha 25 de enero de 2022 de la cuenta 4536/552 Ingresos Propios a la cuenta 7016/2007422 Recurso Federal. En lo referente a las diferencias registradas de más por \$29,177,714 corresponde a recursos federales, por lo que muestra una clasificación incorrecta en la fuente de pago, y de los \$2,355,421 registrados de menos, la Entidad fiscalizada presentó el complemento de los reportes auxiliares contables de las diferencias detectadas; sin embargo, la observación se considera no solventada, ya que es necesario que presente evidencia de las acciones implementadas para garantizar que el sistema de contabilidad genere reportes auxiliares que contengan las diferentes clasificaciones de sub sub fondos que integren los ingresos propios, independientemente que de manera interna o estatutaria la Universidad Autónoma de San Luis Potosí les otorgue la clasificación de recursos ordinarios o extraordinarios.

AEFPO-173-UASLP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión clasificaron en la fuente de financiamiento incorrectamente y no proporcionaron los reportes auxiliares de los recursos extraordinarios por convenios específicos en tiempo.

9. Con la revisión de los auxiliares contables y acumulado de nómina, con cargo a la partida del gasto capítulo 1000 "Servicios Personales" pagados con ingresos propios, se detectó el registro a la clave 932 por conceptos de "Aportación al fondo de pensiones" y "Apoyo institucional para pensiones y jubilaciones" por un total de \$75,380,608.

10. Con la revisión de los auxiliares contables, con cargo a la partida del gasto capítulo 1000 "Servicios Personales" pagados con ingresos propios, se verificó que las cuentas "Ayuda para mantenimiento oficina sindical" y "Otras prestaciones contractuales" por un total de \$8,312,919, corresponden al pago de obligaciones por parte de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí al Sindicato Administrativo de la UASLP por concepto de ayuda mensual para mantenimiento de oficinas sindicales, gastos deportivos y cursos de orientación sindical.

11. Con la revisión de los auxiliares contables y nóminas pagadas con cargo a la partida del gasto capítulo 1000 "Servicios Personales", se detectó un importe de \$1,993,824 en la cuenta "Compensaciones Exentas de Prestaciones", por lo que se solicita la documentación soporte que justifique el pago de tiempo extra que consiste en el formato, hoja de actividades y registros digitales que comprueben la actividad realizada; y en el caso de compensaciones, oficio de petición dirigido a la División de Desarrollo Humano con la justificación y razonabilidad del importe otorgado, documento que compruebe que se respeta el nombramiento vigente del trabajador y autorización del pago por el jefe de División de Desarrollo Humano.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio S.F. No. 0957 de fecha 3 de octubre de 2022, información y documentación en disco certificado con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó órdenes de pago, oficios de petición, aperturas programáticas, verificaciones de no duplicidad, nóminas de nombramiento, anexo al convenio para implementar programas de educación con la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, carátulas de incidencias, hojas de actividades, registros de asistencias, formatos de justificación de tiempo extra laborado e instructivo para pago de compensaciones. Asimismo, adjuntó oficio Of. S.F. No. 0993 donde menciona argumentos que describen los procesos operativos, así como el soporte normativo de los mismos a efecto de brindar la información necesaria con los cuales se comprueba el debido soporte de los pagos realizados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el importe de \$1,176,817 debido a que presentó la documentación que justifica el tiempo extra y las compensaciones pagadas con recursos de ingresos propios. Sin embargo, no presentó documentación comprobatoria y justificativa por un monto de \$817,004 tales como oficio de petición dirigido a la división de Desarrollo Humano, autorización de pago por el jefe de la División de Desarrollo Humano y nombramiento vigente. Asimismo, se detectó que existen trabajadores que fueron clasificados en la nómina con percepción clave 59 compensación exenta de prestaciones, sin embargo, corresponde a la percepción con clave 132 remuneración cursos de posgrado y clave 134 remuneración asesoría y servicios de extensión, por lo que, en lo anterior se considera no solventada.

AEFPO-173-UASLP-2021-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$817,004.00 (Ochocientos diecisiete mil cuatro pesos 00/100 M.N.) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de recursos propios, por el pago de tiempos extra y compensaciones sin documentación justificativa y comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

12. Se realizó el procedimiento de verificación de plazas, categorías y sueldos pagados al personal mediante Ingresos propios de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, cotejando el tabulador académico vigente a partir del 1 de febrero de 2021 contra la plantilla de personal autorizada. Derivado de lo anterior, se verificó que los pagos al personal con descripción de puesto profesor investigador de tiempo completo y técnico académico de tiempo completo, se efectuaron con las cantidades que le corresponde a cada empleado, considerando los importes establecidos para cada puesto, nivel y rango señalado en el tabulador académico en mención, aprobado ante el H. Consejo Directivo Universitario y publicado en la Cuenta Pública para el 2021 en su anexo 13 "tabuladores de sueldos y límites máximos".

13. Con la revisión de los auxiliares contables y acumulado de nómina, con cargo a la percepción con clave 136 "Remuneraciones por servicios administrativos" por concepto de servicios por tiempo determinado, se detectó una diferencia por un monto de \$2,958,496 entre los registros contables y el acumulado de nómina presentada por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, por lo que se solicita aclaración y justificación, asimismo, deberán presentar la documentación soporte.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio S.F. No. 0957 de fecha 3 de octubre de 2022, información y documentación en disco certificado con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó pólizas, movimiento auxiliar de la cuenta remuneraciones por servicios administrativos sub fondo clave 1251 propios por convenios y conciliación por fuente de financiamiento. Asimismo, menciona el ente en oficio OF.D.C 121/2022 de fecha 3 de octubre de 2022 que los recursos que recibe la

Universidad Autónoma de San Luis Potosí es por recursos ordinarios (federales, estatales y propios) y recursos extraordinarios que se obtienen mediante la celebración de convenios específicos con diversas entidades (federales, estatales y otros). Señala también que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí proporcionó a la Auditoría Superior del Estado las nóminas pagadas con recursos ordinarios propios y extraordinarios por convenios, y los reportes auxiliares solo contemplan los generados y pagados con recurso ordinario propio y no los recursos extraordinarios celebrados mediante convenios específicos, es por ello, que se generó diferencia. Exponiendo que la omisión involuntaria en la entrega de los reportes, no representa ningún error con trascendencia o impacto en la formulación de la Cuenta Pública presentada ante el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, pues la Cuenta Pública integra la totalidad de los recursos que ejerce esta casa de estudios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera no solventada por la diferencia entre los registros contables y el acumulado de nómina por un monto de \$2,958,496, debido a que la Entidad fiscalizada no presentó en el proceso de la revisión el complemento de los reportes auxiliares contables por los recursos extraordinarios por convenios, siendo necesario comprobar las acciones implementadas para garantizar que el sistema de contabilidad genere reportes auxiliares que contengan las diferentes clasificaciones de sub sub fondos que integran los ingresos propios, independientemente que de manera interna o estatutaria la Universidad Autónoma de San Luis Potosí les otorgue la clasificación de recursos ordinarios o extraordinarios.

AEFPO-173-UASLP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron los reportes auxiliares de los recursos extraordinarios por convenios específicos en tiempo.

14. Con la revisión de los auxiliares contables y acumulado de nómina, con cargo a la percepción con clave 224 "Asimilable a salario", se detectó una diferencia por un monto de \$337,240 entre los registros contables y el acumulado de nómina presentada por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, por lo que se solicita aclaración y justificación, asimismo, deberán presentar la documentación soporte.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio S.F. No. 0957 de fecha 3 de octubre de 2022, información y documentación en disco certificado con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó pólizas, movimiento auxiliar de la cuenta con clave 224 asimilable a salario, sub fondos clave 1239 otros organismos y clave 1251 propios por convenios, y conciliación por fuente de financiamiento. Asimismo, menciona el ente en oficio OF.D.C 121/2022 de fecha 3 de octubre de 2022 que los recursos que recibe la Universidad Autónoma de San Luis Potosí es por recursos

ordinarios (federales, estatales y propios) y recursos extraordinarios que se obtienen mediante la celebración de convenios específicos con diversas entidades (federales, estatales y otros). Señala también que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí proporcionó a la Auditoría Superior del Estado las nóminas pagadas con recursos ordinarios propios y extraordinarios por convenios, y los reportes auxiliares solo contemplan los generados y pagados con recurso ordinario propio y no los recursos extraordinarios celebrados mediante convenios específicos, es por ello, que se generó diferencia. Exponiendo que la omisión involuntaria en la entrega de los reportes, no representa ningún error con trascendencia o impacto en la formulación de la Cuenta Pública presentada ante el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, pues la Cuenta Pública integra la totalidad de los recursos que ejerce esta casa de estudios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada se considera no solventada por la diferencia entre los registros contables y el acumulado de nómina por un monto de \$337,240, debido a que la entidad fiscalizada no presentó en el proceso de la revisión el complemento de los reportes auxiliares contables por los recursos extraordinarios por convenios, siendo necesario comprobar las acciones implementadas para garantizar que el sistema de contabilidad genere reportes auxiliares que contengan las diferentes clasificaciones de sub sub fondos que integran los ingresos propios, independientemente que de manera interna o estatutaria la Universidad Autónoma de San Luis Potosí les otorgue la clasificación de recursos ordinarios o extraordinarios.

AEFPO-173-UASLP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron los reportes auxiliares de los recursos extraordinarios por convenios específicos en tiempo.

15. De un universo de 365 trabajadores contratados bajo la modalidad de honorarios asimilables a salarios y servicios por tiempo determinado que laboraron durante el ejercicio 2021, se tomó una muestra de 80 trabajadores, verificando que el total de los trabajadores fueron pagados con recursos propios de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, y en el selectivo se constató la formalización de las condiciones de trabajo mediante la elaboración de contratos, asimismo, los pagos se efectuaron de acuerdo a lo establecido en dichos contratos.

Materiales y suministros

16. Del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" se revisaron erogaciones por \$76,343,303 de un universo de \$151,156,729, de los cuales \$75,701,916 cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa, así como, el reconocimiento contable y presupuestal, verificando que los comprobantes fiscales fueron validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público encontrándose

vigentes. Entre las erogaciones revisadas se encuentran principalmente la compra de materiales y útiles de oficina; material y artículos de limpieza, alimentación de personas y productos para venta en las entidades auxiliares denominadas "Unitienda", "Unimania" y "Papelería" que forman parte de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

17. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte con cargo a la partida del gasto con clave 2210 "Alimentación de personas" se detectó que no cuentan con la evidencia que justifique las erogaciones pagadas con ingresos propios por \$641,387, como: solicitud, justificación y autorización del gasto, lista de asistencia de los beneficiarios que reciben el apoyo vinculado con el pago, firmas, memorias fotográficas y todo aquel documento necesario para transparentar la ejecución del gasto.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio S.F. No. 0957 de fecha 3 de octubre de 2022, información y documentación en disco certificado con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó transferencias de pago, órdenes de compra, solicitudes, lista de personal que consumieron, en algunos casos con firma del beneficiario y evidencia fotográfica. Asimismo, presenta oficio número 0276/CRSGUASLP/2022, mencionando que de acuerdo a la normativa vigente, se considera que se encuentra justificado el egreso, sustentado en el numeral 26 del Reglamento sobre los ingresos extraordinarios aprobado el 8 de septiembre de 1999. Por otro lado, el 24 de febrero de 2022 se emite la nueva Ley Orgánica de la Institución, por lo que actualmente nos encontramos en transición para actualizar el Estatuto del 27 de noviembre de 2020 y adecuarlo a la nueva Ley Orgánica, así como sus Reglamentos Internos y por consecuencia las reglas operacionales o lineamientos en el caso de egresos de ingresos propios de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado \$372,285 que se encuentran amparadas con la documentación comprobatoria y justificativa. Sin embargo, no se presentó la documentación justificativa por un monto de \$269,104 como: solicitud, justificación y autorización del gasto, lista de asistencia de los beneficiarios que reciben el apoyo vinculado con el pago, firmas y memorias fotográficas. Por lo anterior, se considera no solventada.

AEFPO-173-UASLP-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$269,104.00 (Doscientos sesenta y nueve mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos de ingresos propios, de los cuales no se tuvo evidencia de la documentación justificativa del gasto.

Servicios generales

18. Del capítulo 3000 "Servicios Generales" se revisaron erogaciones por \$10,148,064 de un universo de \$20,423,773 ejercidos con recursos Propios, de los cuales \$7,460,303 cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa, así como, el reconocimiento contable y presupuestal, constatando la vigencia de los comprobantes fiscales validados

en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Entre las erogaciones revisadas se encuentran principalmente el pago de servicios profesionales, legales y auditoría; servicio de vigilancia; seguros médicos de responsabilidad universitaria; mantenimiento y conservación de edificios; gastos de ceremonias y de orden social; apoyos para eventos deportivos, culturales y sociales; y aportaciones para apoyos diversos.

19. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte con cargo a las partidas Servicios profesionales, legales, auditoría y otros; Mantenimiento y conservación de edificios; Gastos de ceremonias y de orden social; Apoyos para eventos deportivos, culturales y sociales; y Aportaciones para apoyos diversos, se detectó que no cuentan con evidencia que justifique y compruebe las erogaciones pagadas con ingresos propios por \$1,387,475, como cheque firmado por el beneficiario, factura, justificación y autorización del gasto, y todo aquel documento necesario para transparentar los pagos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio S.F. No. 0957 de fecha 3 de octubre de 2022, información y documentación en disco certificado con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó 2 contratos, pólizas cheques firmadas por el beneficiario, 2 transferencias de pago, solicitudes de apoyo, solicitudes de pago, recibo de entrega del recurso, formatos de justificación de recursos de apoyo y evidencias fotográficas. Asimismo, presenta oficio número 0276/CRSGUASLP/2022, mencionando que de acuerdo a la normativa vigente, se considera que se encuentra justificado el egreso, sustentado en el numeral 26 del Reglamento sobre los ingresos extraordinarios aprobado el 8 de septiembre de 1999. Por otro lado, el 24 de febrero de 2022 se emite la nueva Ley Orgánica de la Institución, por lo que actualmente nos encontramos en transición para actualizar el Estatuto del 27 de noviembre de 2020 y adecuarlo a la nueva Ley Orgánica, así como sus Reglamentos Internos y por consecuencia las reglas operacionales o lineamientos en el caso de egresos de ingresos propios de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado \$70,141 que se encuentran amparadas con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Sin embargo, no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa por un monto de \$1,317,334 como: facturas, justificación y autorización del gasto. Por lo anterior, se considera no solventada.

AEFPO-173-UASLP-2021-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,317,334.00 (Un millón trescientos diecisiete mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de ingresos propios ejercidos por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, de los cuales no presentó evidencia de las facturas pagadas, justificación y autorización del gasto; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de ingresos propios.

20. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte con cargo a las partidas Mantenimiento y conservación de edificios; Gastos de ceremonia y de orden social; Apoyos para eventos deportivos, culturales y sociales; y Aportaciones para apoyos diversos, se detectó que no cuentan con evidencia que justifique las erogaciones pagadas con ingresos propios por \$1,300,286 como la solicitud, justificación y autorización del gasto, lista de asistencia de los beneficiarios que reciben el apoyo, firmas, memorias fotográficas y todo aquel documento necesario para transparentar la ejecución del gasto.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio S.F. No. 0957 de fecha 3 de octubre de 2022, información y documentación en disco certificado con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó transferencias, órdenes de compra, solicitud de pago, facturas, evidencias fotográficas, recibos de entrega del recurso y formatos de justificación de recursos de apoyo. Asimismo, presenta oficio número 0276/CRSGUASLP/2022, mencionando que de acuerdo a la normativa vigente, se considera que se encuentra justificado el egreso, sustentado en el numeral 26 del Reglamento sobre los ingresos extraordinarios aprobado el 8 de septiembre de 1999. Por otro lado, el 24 de febrero de 2022 se emite la nueva Ley Orgánica de la Institución, por lo que actualmente nos encontramos en transición para actualizar el Estatuto del 27 de noviembre de 2020 y adecuarlo a la nueva Ley Orgánica, así como sus Reglamentos Internos y por consecuencia las reglas operacionales o lineamientos en el caso de egresos de ingresos propios de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado \$644,550 que se encuentran amparadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Sin embargo, no se presentó la documentación justificativa por un monto de \$655,736 como: solicitud, justificación y autorización del gasto, lista de asistencia de los beneficiarios que reciben el apoyo, firmas y memorias fotográficas. Por lo anterior, se considera no solventado.

AEFPO-173-UASLP-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$655,736.00 (Seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de recursos de ingresos propios, de los cuales no se tuvo evidencia de la solicitud, justificación y autorización del gasto, lista de asistencia de los beneficiarios que reciben el apoyo, firmas y memorias fotográficas.

21. De la revisión al procedimiento de adjudicación directa según contrato de adquisición de servicios No: 95/21 celebrado el 10 de agosto de 2021 por concepto de servicio de póliza de tratamiento médico, psicológico, psiquiátrico y especializado, con una vigencia del 14 de julio de 2021 al 14 de julio de 2024 por un monto total de \$473,280 derivado de la recomendación emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos para garantizar la reparación integral del daño al trabajador docente-administrativo de la

Universidad Autónoma de San Luis Potosí, constatando que fue adjudicada de conformidad con la normatividad aplicable, se dispuso de la justificación y soporte documental suficiente, asimismo, se encuentra amparado en un contrato debidamente formalizado.

22. Mediante Sesión Ordinaria del Comité Institucional de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí de fecha 26 de agosto de 2021, se aprobó llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa por concepto de servicio de análisis integral del impacto de la implementación de las reformas al sistema de pensiones y prestaciones contingentes en los aspectos jurídicos, financiero y práctico en la comunidad de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí presentado en ocho proyecciones, por el cual se celebró contrato de adquisición de servicios No: 108/2021 el 9 de septiembre de 2021 por \$3,113,720, constatando que fue adjudicado de conformidad con la normatividad aplicable, se dispuso de la justificación y soporte documental suficiente, asimismo, se encuentra amparado en un contrato debidamente formalizado.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

23. Del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" se revisaron erogaciones por \$25,455,480 de un universo de \$26,844,576 ejercidos con recursos de Ingresos Propios, de los cuales \$23,945,343 cuentan con el reconocimiento contable y presupuestal. Entre las erogaciones revisadas se encuentran ayudas escolares para becarios, becarios prácticas profesionales, y pensiones y jubilaciones.

24. Con la revisión de los auxiliares contables y acumulado de nómina proporcionada por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí con cargo a la cuenta "Ayudas Escolares para Becarios", se registró contablemente el pago a 642 becarios por \$6,203,775, detectando una diferencia de \$229,718; por lo que se solicita aclaración y justificación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio S.F. No. 0957 de fecha 3 de octubre de 2022, información y documentación en disco certificado con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó pólizas, movimiento auxiliar de la cuenta con clave 224 asimilable a salario, sub fondos clave 1239 otros organismos y clave 1251 propios por convenios, y conciliación por fuente de financiamiento. Asimismo, menciona el ente en oficio OF.D.C 121/2022 de fecha 3 de octubre de 2022 que los recursos que recibe la Universidad Autónoma de San Luis Potosí es por recursos ordinarios (federales, estatales y propios) y recursos extraordinarios que se obtienen mediante la celebración de convenios específicos con diversas entidades (federales, estatales y otros). Señala también que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí proporcionó a la Auditoría Superior del Estado las nóminas pagadas con recursos ordinarios propios y extraordinarios por convenios, y los reportes auxiliares solo contemplan los generados y pagados con recurso ordinario propio y no los recursos extraordinarios celebrados mediante convenios específicos, es por ello, que se generó diferencia. Exponiendo que la omisión involuntaria en la entrega de los reportes, no representa ningún error con trascendencia o impacto en la formulación de la Cuenta Pública presentada ante el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, pues la Cuenta Pública integra la totalidad de los recursos que ejerce esta casa de estudios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada se considera no solventada, por la diferencia entre los registros contables y el acumulado de nómina por un monto de \$410,030, debido a que la Entidad fiscalizada no presentó en el proceso de la revisión el complemento de los reportes auxiliares contables por los recursos extraordinarios por convenios, siendo necesario comprobar las acciones implementadas para garantizar que el sistema de contabilidad genere reportes auxiliares que contengan las diferentes clasificaciones de sub sub fondos que integran los ingresos propios, independientemente que de manera interna o estatutaria la Universidad Autónoma de San Luis Potosí les otorgue la clasificación de recursos ordinarios o extraordinarios.

AEFPO-173-UASLP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron los reportes auxiliares de los recursos extraordinarios por convenios específicos en tiempo.

25. Con la revisión de los tabuladores aplicados por concepto de "Ayudas Escolares para Becarios" financiadas con Ingresos propios de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, se constató que los Becarios General único A y B, se les aplicó los importes establecidos para cada uno señalado en el Tabulador para Remuneración a Becarios por Prácticas Profesionales, vigente a partir del 16 de agosto de 2016.

26. Con la revisión de los auxiliares contables y acumulado de nómina del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 proporcionadas por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, con cargo a la partida "Becarios Prácticas Profesionales" pagados con ingresos propios por \$1,733,721, a 66 alumnos que realizan sus prácticas profesionales en diferentes unidades académicas y administrativas, se constata que se encuentran registrados contable y presupuestalmente.

27. Con la revisión de plazas, categorías y percepciones pagadas a "Becarios Prácticas Profesionales" pagados con Ingresos propios de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, se verificó que los puestos seleccionados para revisión denominados "Integrante de orquesta de cámara" y "Sub-programador", se aplicaran los importes establecidos para cada puesto señalado en el Tabulador para Remuneración a Becarios por Prácticas Profesionales, vigente a partir del 16 de agosto de 2016.

28. Con la revisión de los auxiliares contables y acumulado de nómina del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2021 proporcionada por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, con cargo a la partida "Pensiones y Jubilaciones" a 203 jubilados, se constató que el monto total de percepción por éste concepto es de \$19,028,121 al cual se le descuenta el fondo de pensiones por jubilación, vejez e incapacidad por un total de \$1,510,137 registrando contablemente \$17,517,984, encontrándose soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, emitiendo el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente.

29. Con la revisión al acumulado de nómina del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2021 proporcionada por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, correspondiente al pago de 203 jubilados por un importe total del \$19,028,121, verificando que se encuentren respaldados con la documentación soporte que consta en la determinación del salario de cotización del personal jubilado en comento y estudio correspondiente entregado a la Comisión Institucional de Pensiones; asimismo, constatando que el salario de cotización de los trabajadores con derecho adquirido no se le aplicó el tope establecido que consta en el salario integrado que le corresponda a los profesores de tiempo completo nivel VI, la diferencia se pagará con cargo a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí y no al Fondo de Pensiones.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

30. Del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se revisaron erogaciones pagadas con ingresos propios por \$12,103,607 de un universo de \$37,041,837, constatando que las operaciones se encuentren registradas contable y presupuestalmente, validando la autenticidad de los comprobantes fiscales en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Entre las erogaciones revisadas se encontró la compra de materiales para construcción; mobiliario y equipo de administración; equipo e instrumental médico y de laboratorio; y maquinaria, otros equipos y herramientas.

31. Derivado de la revisión al procedimiento por Licitación Pública según contrato de adquisición de servicios No: 227/2021 celebrado el 8 de diciembre de 2021 por \$346,927 por concepto de compra de equipo de laboratorio, detectando que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí mediante oficio S.A.-DL-544/2022 de fecha 29 de agosto de 2022 notifica al proveedor una penalización por 69 días de atraso en la entrega de la mercancía por un total de \$34,692 que a la fecha no ha sido recuperado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio S.F. No. 0957 de fecha 3 de octubre de 2022, información y documentación en disco certificado con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó escrito libre dirigido a la Auditoría Superior del Estado con fecha 29 de septiembre de 2022 explicando el proceso donde notifica al proveedor la penalización mediante oficio S.A.-DL-544/2022 el 9 de septiembre de 2022, resolución el 6 de octubre de 2022 por Acuerdo del Comité de Adquisiciones, plazo de 10 días después de la notificación de resolución el 20 de octubre de 2022, 30 días hábiles para presentar ante el Tribunal de Justicia Administrativa. Asimismo, menciona en oficio Of.35.169.22 del 29 de septiembre de 2022 dirigido a la Auditoría Superior del Estado que en base al escrito libre mencionado en el párrafo anterior se detalla las fechas relativas al proceso administrativo de la penalización al proveedor derivado del número de resultado 31 de la Auditoría AEFPO-173-UASLP-2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada se considera no solventada, debido a que presentan argumentos referentes al proceso administrativo efectuado al proveedor, a la fecha no han recuperado la penalización por un total de \$34,692, lo anterior, derivado a que no fue entregada la mercancía en la fecha estipulada en el contrato.

AEFPO-173-UASLP-2021-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$34,692.00 (Treinta y cuatro mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de ingresos propios ejercidos por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, de los cuales no presentó evidencia de la recuperación de penalización al proveedor; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de ingresos propios.

Obra pública

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2022, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como de la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 1 obra, con un importe total contratado y auditado de \$5,949,229 como se detalla a continuación:

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe de la obra IVA
1.0	Obra por Administración Directa	Construcción de laboratorio de energías renovables COARA-UASLP 2021	5,949,229.00

32. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por administración directa con Recursos Fiscales e Ingresos Propios 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra: Construcción de laboratorio de energías renovables COARA-UASLP 2021, se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

33. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por administración directa con Recursos Fiscales e Ingresos Propios 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Construcción de laboratorio de energías renovables COARA-UASLP 2021 no se presenta el acta de entrega recepción y la obra se encuentra Inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante el oficio número DDyC No. 753.398.2022 de fecha 30 de Septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó a través de dispositivo digital, copias simples de: Presupuesto de obra y acta de entrega recepción

de obra; de la obra denominada Construcción de laboratorio de energías renovables COARA-UASLP 2021, carta compromiso de realizar las acciones procedentes ante los órganos y departamentos de la Universidad para lograr el reintegro de los recursos y tres oficios de número DDyC No. 753.395.2022, DDyC No. 753.396.2022 y DDyC No. 753.397.2022 con los cuales se da notificación a la Dirección de Normatividad y Control Administrativo, al Abogado General y a la Contraloría Interna.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado ya que el acta de entrega recepción presentada no corresponde con la obra ya que no está terminada en su primera etapa, por lo que se considera improcedente.

AEFPO-173-UASLP-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron documentos improcedentes de la obra correspondiente.

34. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por administración directa con Recursos Fiscales e Ingresos Propios 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra: Construcción de laboratorio de energías renovables COARA-UASLP 2021, se presentan adquisiciones pagadas y no suministradas por la cantidad de \$1,088,387.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante el oficio número DDyC No. 753.398.2022 de fecha 30 de Septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó a través de dispositivo digital, copias simples del Anexo 4 en el cual incluyen la Tabla 1 donde se enlistan los conceptos que fueron suministrados, instalados y/o utilizados en la obra, Tabla 2 en la cual se enlistan los materiales que fueron suministrados y se encuentran resguardados en las bodegas de la obra en Matehuala, así como en la bodega del Departamento de Diseño y Construcción y bodega del Centro Cultural Bicentenario y Tabla 3 en la cual se enlistan los conceptos derivados del contrato 173-2021 del proveedor.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información, documentación presentada y a la visita física que se llevó a cabo el 05 de octubre de 2022, se tiene por solventado parcialmente ya que presentó evidencia de materiales en las bodegas de la obra en Matehuala, así como en la bodega del Departamento de Diseño y Construcción y en la bodega del Centro Cultural Bicentenario. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia del suministro e instalación de la totalidad de los materiales derivados del contrato 173-2021, por un monto de \$300,417. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada por la cantidad de \$300,417.

AEFPO-173-UASLP-2021-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, por un monto de \$300,417 (Trescientos mil cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por adquisiciones pagadas no suministradas; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental del depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

35. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por administración directa con Recursos Fiscales e Ingresos Propios 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra: Construcción de laboratorio de energías renovables COARA-UASLP 2021, se presentan pagos improcedentes por la cantidad de \$1,639,202, referente a las nóminas ya que no se cuenta con detalle de los trabajos realizados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante el oficio número DDyC No. 753.398.2022 de fecha 30 de Septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó a través de dispositivo digital, copias simples de: Anexo 5 pagos de nómina donde se desglosan los pagos de los trabajadores, así como las obligaciones obrero - patronales IMSS e INFONAVIT, Anexo 6 con desglose cronológico en el cual se describen y justifican los trabajos conforme se fue desarrollando el avance constructivo de la obra, así como reporte fotográfico de los trabajos. Se presenta complemento de bitácora del 30 de noviembre al 30 de diciembre, análisis de la mano de obra del periodo del 11 de abril al 20 de junio de 2021, y del periodo del 30 de noviembre al 30 de diciembre.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información, documentación presentada y a la visita física que se llevó a cabo el 05 de octubre de 2022, se tiene por solventado parcialmente ya que presentó información documental, evidencia fotográfica y análisis correspondiente a la utilización de la mano de obra de los conceptos realizados en esta etapa, por un monto de \$269,719. Es importante mencionar que, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de la utilización del total de la mano de obra con relación a su presupuesto ya que existen materiales en las distintas bodegas de la Universidad, por lo que se presume que no existió la mano de obra para la colocación de dichas adquisiciones. Por lo que, lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada por la cantidad de \$269,719.

AEFPO-173-UASLP-2021-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, por un monto de \$269,719 (Doscientos sesenta y nueve mil setecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por pagos improcedentes de mano de obra; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental del depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Cumplimiento de la normativa

36. Con base al marco de referencia establecido por la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo de Armonización Contable, a través de los resultados de la evaluación correspondiente al tercer trimestre 2021 presentados por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí mediante la herramienta informática denominada Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEvAC), se constató el cumplimiento general de 100% en el avance de la armonización contable alcanzado por la entidad fiscalizada; lo anterior, considerando las bases comunes establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para evaluar e identificar el cumplimiento con lo establecido en la normativa y lineamientos emitidos por el Consejo, en relación a los registros contables, presupuestales y administrativos, además del rubro de transparencia señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

37. La Universidad Autónoma de San Luis Potosí no presentó evidencia de un manual de normas o lineamientos donde establezcan los criterios básicos que regulen las erogaciones con cargo a ingresos propios, observando en todo momento los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio S.F. No. 0957 de fecha 3 de octubre de 2022, información y documentación en disco certificado con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí de fecha de publicación 24 de febrero de 2022, 5 fojas del Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo Universitario celebrada el 24 de agosto de 2022 donde se trató el tema del proyecto del estatuto orgánico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí acorde con la nueva Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí publicada mediante decreto 267 del 24 de febrero de 2022; Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí de fecha 15 de abril de 1994, 1 foja del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma aprobado en Sesión Extraordinaria del H. Consejo Directivo Universitario del 27 de noviembre de 2020. Asimismo, en oficio número 026/CRSGUASLP/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 el ente menciona que se encuentra ya en tránsito un nuevo Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí que esté acorde la Ley Orgánica del 24 de febrero de 2022, una vez expedido el nuevo Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí se establece un plazo de 120 días para la expedición de los nuevos Reglamentos internos, entre ellos sobre ingresos de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada se considera no solventada, debido a que presentan evidencia del proyecto que están llevando a cabo para la actualización del estatuto orgánico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí acorde con la nueva Ley Orgánica expedida por el H. Congreso del Estado y argumentos de los plazos para la actualización de la normativa, no son elementos suficientes a razón de que actualmente

no presentan los lineamientos que establezcan los criterios básicos que regule las erogaciones con cargo a ingresos propios, observando los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

AEFPO-173-UASLP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron un manual de normas o lineamientos donde establezcan los criterios básicos que regulen las erogaciones con cargo a ingresos propios.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 13 resultados con observación de los cuales, 0 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 13 restantes generaron las acciones siguientes: 5 Pliego de Observaciones, 6 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 2,739,166.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 924,840.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se determinó fiscalizar un monto de \$377,989,235 que representó el 65.6% del universo seleccionado por \$576,475,043. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Martha Patricia Torres García	Supervisora
Arq. Ulises Serna Díaz de León	Supervisor
C.P. Gerardo Aguiñaga Calderón	Auditor
C.P. Ana Laura Meraz Zúñiga	Auditores
Lic. Rosa Angélica Arriaga Torres	Auditores
Ing. Leonardo López Facio	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Código Fiscal de la Federación.

Normatividad Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- Lineamientos Generales para Trámite de contratos de prestación de servicios mediante ingresos propios.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

VERSIÓN DIGITAL

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/JSR/TRR/MTG/USD/GAC/AMZ/RAT/LLF